



Resolución Directoral

N° 00627-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 25 de noviembre de 2025

VISTOS:



El Informe N° 00222-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 24 de noviembre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N° 00347-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por el Área de Personal con respecto a la aprobación del Rol de vacaciones - Ejercicio 2026, a favor de los servidores públicos adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS); y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, cita en el artículo 25° (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;



Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales [vigente desde el 07 de abril de 2012], dispone como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [en adelante, régimen CAS], el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el personal contratado bajo la modalidad del régimen laboral [CAS], cuyo contrato se extinga antes de cumplir el año de servicio y el servidor cuente con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054598

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E876BA**



concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo sobre la base del 100% de la remuneración que el servidor percibe al momento del cese. Asimismo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias no se ha regulado la acumulación de periodos vacacionales, por lo que el servidor CAS que no haya gozado de su descanso vacacional y, mientras mantenga vínculo laboral podrá gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico, que por derecho le corresponda;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 00496-2025-ENSFJMA-DG/SG, de fecha 18 de setiembre, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N.º 00347-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 21 de noviembre de 2025, el encargado del Área de Personal, comunica la necesidad de autorizar el rol de vacaciones del personal contratado en el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), quienes cumplen con los requisitos que señala la normativa vigente, para acceder al derecho de vacaciones remuneradas con 30 días calendarios. Asimismo, manifiesta que se consultó con cada trabajador y considerando las necesidades de servicio institucional y conforme a las responsabilidades de su cargo, se ha elaborado el rol de vacaciones correspondiente al Ejercicio del año 2026, según anexo;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración, al haber tomado conocimiento y revisado el expediente materia del presente, solicita se apruebe el rol de la programación de vacaciones correspondiente al Ejercicio 2026, a favor el personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado; asimismo, dicha propuesta fue coordinada con los servidores teniendo en cuenta las necesidades del servicio institucional, el interés y el mes en que se genera el derecho;



Que, con INFORME N.º 00538-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral aprobando el rol de vacaciones 2026, a favor del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS);

Estando a lo informado por el director de la Oficina de Administración y contando con el visto bueno de la Secretaría General, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057; y en armonía con las facultades conferidas por el D.S. 054-2002-ED - Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054598



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E876BA**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la programación del rol de vacaciones correspondiente al Ejercicio 2026, a favor el personal adscrito al régimen laboral del Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), según anexo elaborado por el área de Personal.



Artículo 2.- DISPONER, que las vacaciones deberán ser tomadas en los meses señalados, con cargo ser modificadas por razones impostergables del servicio o motivos personales debidamente acreditados con la documentación respectiva

Artículo 3.- DISPONER, que la oficina de Administración haga de conocimiento la presente resolución a las direcciones, oficinas correspondientes y a los interesados.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la oficina de Administración para conocimiento y cumplimiento, disponer su publicación en el portal institucional, para los fines correspondientes



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054598

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E876BA**

